

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 242.

Asamblea del Colegio oficial del Secretariado local de la provincia

Habiendo sido autorizado el Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios para celebrar sesión ordinaria en Junta general el día 1.º del próximo mes de Agosto a las once de su mañana en el salón del *Cine Ideal* de esta capital, con esta fecha he acordado dirigirme a los Sres. Alcaldes de la provincia, encareciéndoles concedan las mayores facilidades a los Secretarios, Interventores y Depositarios que pertenezcan a los respectivos Cuerpos de funcionarios, para que puedan asistir a la mencionada reunión, siempre que las necesidades del servicio no lo impidan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 24 de Julio de 1940.

1426

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

procede aclarar, interpretando exactamente el espíritu que informa aquellas disposiciones y que tiende a dotar al Instituto Nacional de la Vivienda de los elementos económicos que le son precisos para el cumplimiento de la misión social que le está encomendada, sin alterar, no obstante, las relaciones jurídicas o económicas entre arrendadores y arrendatarios, limitándose a evitar, simplemente, la inmovilización en poder de aquéllos de elevadas cantidades que se encuentran a su disposición en concepto de fianza. Esta necesidad se deja sentir más fuertemente, y la adopción de aquellas medidas se halla aún más justificada, cuando los arrendadores son importantes Compañías de servicios o suministros.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. En el artículo cuarto de la orden de 14 de Marzo de 1940 se entenderán comprendidas todas aquellas Compañías a que se alude en el artículo quinto del decreto de 26 de Octubre de 1939 que tengan un número de clientes superior a doscientos, sea cual fuere la importancia del núcleo de población donde residan todos o parte de dichos clientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 17 de Julio de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(B. O. del E. del día 22.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de los preceptos contenidos en la orden de 14 de Marzo del año en curso en relación con lo dispuesto en el decreto de 26 de Octubre de 1939, especialmente en su artículo quinto, ha originado algunas dudas que

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Concurso-oposición

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas.

Una de Oficial 1.º de Secretaría, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Una de Auxiliar administrativo, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Una de Auxiliar de contabilidad de Administración, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Condiciones generales

Todo concursante deberá reunir las siguientes condiciones:

Ser español. Tener más de 21 años y menos de 40 para la plaza de Oficial 1.º Tener más de 18 años y menos de 35 para las plazas de Auxiliar. Pertener como militantes a F. E. T. y de las J. O. N. S. Ser Mutilado, ex-Combatiente o ex Cautivo.

Las instancias se dirigirán a esta Jefatura provincial del Movimiento, haciéndose constar en las mismas, precisamente, que plaza se solicita.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 10 del próximo mes de Agosto.

El examen-oposición se verificará el día 20 de Agosto o días sucesivos.

Además de los puntos que se adquirieran en el examen como consecuencia de los ejercicios realizados, se tendrán en cuenta los que por méritos de campaña y otros le correspondan al concursante, los cuales serán sumados a los primeros y se determinarán con arreglo a la escala dada en la circular núm. 90 de la Secretaría general del Movimiento.

Las plazas adjudicadas lo serán con carácter definitivo.

Si ninguno de los concursantes demostrare el grado de conocimientos indispensables a juicio del Tribunal examinador, para ocupar cada una de las plazas anunciadas, el concurso podrá declararse desierto, siendo de nuevo anunciado a continuación.

Los programas que han de regir, serán los siguientes:

Para la plaza de Oficial 1.º

Ejercicio teórico

Contestar dos de los siguientes temas, sacados a suerte:

Tema I. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado.—Funciones esenciales del Estado.—Medios para realizarlas.

Tema II. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III. Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen.—Servicios que les incumben.

Tema IV. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales.

Tema V. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios.—Milicias.—Sindicatos.—Auxilio Social.

Tema VI. Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política.—De su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Interpretación de los Estatutos.

Tema VII. De los Jefes provinciales.—Sus atribuciones.—Secretario provincial.—Delegados provinciales de servicio.—Funciones de cada Delegación.—Jefes y Delegados locales.—Sus atribuciones

Tema VIII. Fundamento religioso del Nuevo Estado.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y ex Combatientes.

Tema IX. Forma de las resoluciones ministeriales.—Recurso contra las mismas.—Nociones de procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.

Tema X. Idea general sobre la economía de la Falange.—Recursos y principales obligaciones a que atender.

Ejercicio práctico

I Redactar un comentario sobre uno de los 26 puntos de Falange o una de las declaraciones del Fuero del Trabajo.

II Resolver un tema práctico sobre alguna de las cuestiones que pueden presentarse en la Jefatura provincial, con la redacción de varios documentos relacionados con el mismo.

III. Prácticas de oficina.

IV. Resolución de dos ejercicios o problemas relativos a las cuatro reglas, sistema métrico decimal, regla de tres, interés, descuento o repartimientos proporcionales.

V. Escritura a máquina al dictado (este ejercicio no es obligatorio, aunque servirá para aumentar la puntuación).

Para la plaza de Auxiliar administrativo

El ejercicio teórico consistirá en la contesta-

ción a uno de los temas IV al VIII inclusivos, del programa de Oficial 1."

Ejercicio práctico

- I. Redactar un breve comentario sobre uno de los 26 puntos de la Falange.
- II. Resolver un tema práctico sobre contestación de correspondencia, expedición de certificados, copia de documentos, etc.
- III. Escribir a máquina al dictado con un minimum de 200 pulsaciones por minuto.
- IV. Resolver dos ejercicios o problemas sobre las cuatro reglas de la Aritmética.

Para la plaza de Auxiliar de contabilidad

No hay ejercicio teórico. El práctico consistirá en:

- I. Redactar un breve comentario sobre una de las declaraciones del Fuero del Trabajo o alguna disposición relativa a la administración del partido.
- II. Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas. Sistema métrico decimal. Regla de tres, interés, descuento, vencimiento común, repartimientos proporcionales, cuentas corrientes con interés o fondos públicos.
- III. Resolver un ejercicio práctico de contabilidad. Asientos sobre operaciones, cierre de balances, prácticas con impresos de contabilidad o administración, etc.
- IV. Contestar correspondencia o redactar documentos relativos a administración.

Nota.—En la Secretaría provincial del Movimiento se facilitarán a los opositores Estatutos de Falange, Fuero del Trabajo y los 26 puntos, resolviéndose cuantas dudas se presenten sobre los ejercicios a realizar.

Soria 23 de Julio de 1940.—El Jefe provincial del Movimiento, Remigio Sánchez del Alamo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Carteras militares

Todo el personal de Jefes y Oficiales, en situación de retirados en esta provincia, que les asista el derecho al uso de la Cartera militar, se presentarán en este Gobierno militar en los primeros días del mes de Agosto, comprendidos en la primera decena de dicho mes, para darles a conocer las normas dictadas por orden circular del día 11 de este mes (*D. O.* núm. 159), para la adquisición de la nueva Cartera, viniendo provistos de una fotografía de busto, de uniforme, de frente y descubierto, de cuatro centímetros por tres, hecha sobre fondo claro, poniendo al respaldo de dicha fotografía el nombre y apellidos.

Igualmente se presentarán en la fecha indicada y con la fotografía con las mismas características, el personal de Jefes, Oficiales, Cuerpo Auxiliar Subalterno y Cuerpo de Suboficiales que se encuentren en situación de disponibles, quedando dispensados de hacerlo los Sargentos Provisionales por no alcanzarles este beneficio.

REQUISITORIAS

Momblona García, Angel; hijo de Francisco y de Pilar, de 27 años de edad, casado, de oficio ferroviario, natural de Bastales (Zaragoza) y vecino de Jubera (Soria), ignorándose más antecedentes; por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado militar, con el fin de responder a los cargos que le resulten en el procedimiento que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación en el plazo indicado se atenderá a los perjuicios que hubiere lugar.

León 20 de Julio de 1940. — (Firma ilegible.)

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE SORIA

Don Simón González y Gómez, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Soria,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Soria, en el expediente número ciento quince del año actual, contra Santiago Laguna Calvo, casado, labrador, vecino ultimamente de Miñana (Soria) y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado la publicación de este edicto, por el que, no habiendo comparecido en el término de cinco días que señala el apartado 1.º del artículo 48, ni tampoco en los diez a que por causas justificables se refiere el artículo 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939 de Responsabilidades políticas (*B. O.* del E. núm. 44), se le hacen las cinco prevenciones del artículo 49 citado, que son las siguientes:

Primera. Que no podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso del Juez; permiso que solo podrá concederle bajo su responsabilidad por causas muy justificadas.

Segunda. Que en caso de infringir el inculpa-do la anterior prohibición, será detenido y pro

cesado por el delito de desobediencia grave a la autoridad.

Tercera. Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimasen por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

Quinta. Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Soria 23 de Julio de 1940.—El Secretario, Simón González y Gómez. 1420

Ayuntamientos

VILLASECA DE ARCEL 1417

Recibidas en esta Junta pericial las relaciones de contribuyentes de las secciones fiscales del Registro de fincas rústicas forestales, con la superficie y riqueza adjudicadas a cada uno de los contribuyentes, se hallarán expuestas al público en la Secretaria municipal durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los interesados en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaseca de Arciel 22 de Julio de 1940.—El Alcalde, Andrés Blasco.

ZAYAS DE TORRE 1403

Se anuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por concurso, para la provisión interinamente, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los que crean tener derecho a solicitar dicha plaza, acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, haber sido depurados sin sanción y demostrar su adhesión al Movimiento Nacional, los que presentarán sus instancias en el término de diez días, pasado dicho plazo se proveerá.

Zayas de Torre 17 de Julio de 1940.—El Alcalde, Casiano Herrero.

Incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidades, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan Casado Rello.....	Industrial.....	Casado....	Baraona....	Burgos.....	20-7-1940..	Soria.
Juan de Dios de Francisco.....	Ebanista.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20-7-1940..	Idem.
Isidro Carreras Cisneros.....	»	»	Jubera.....	Idem.....	20-7-1940..	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de 1.ª instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del *Boletín oficial*. 1410